

Dirección/Área: Unidad de Transparencia

Número de Folio: **001122020**

Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., a **17 de enero del 2020**

Solicitante: **Susana Prieto Terrazas**

En atención a su solicitud de información de fecha **06 de enero del 2020**, la cual dice textualmente: **“Las facultades legales de la C. Almendra Margarita Ortiz Rueda, la C. Silvia Reyes Perez, la C. Christian Leticia Ontiveros Herrera, el C. Sergio Zavala Vargas, sus nombramientos, puestos y funciones de cada una ellas..”** (sic) y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta Unidad de Transparencia hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitida por Coordinación General Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Social**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, “El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

**Atentamente**

**M.D.G.E. Karen Paulina Pérez García**  
**Titular de la Unidad de Transparencia de la**  
**Secretaría de Desarrollo Social**

## **RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE**

Se aclara que estas personas están sujetas al esquema de becas por su colaboración en programas sociales dentro de la Secretaría de Desarrollo Social y sus funciones son de apoyo a las acciones del programa social al que pertenecen. En su calidad de becarios no son sujetas de nombramiento.